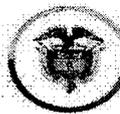


Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: MARGARITA PINEDA DE LINARES y OTROS
Radicado: 500013110002-2017-00446-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de noviembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y dado el especial caso de que trata este asunto, se dispone:

1. Que por parte de la trabajadora Social de este Despacho, se practique y se llegue el informe correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes al proferimiento de este auto, la visita correspondiente al hogar del señor **ADRIANO LINARES GALINDO**, según la dirección aportada al proceso en coordinación con la apoderada y los interesados, con el objeto de verificar las condiciones que le rodean y tener elementos de juicio que permitan estudiar la viabilidad de designar a la señora **MARTHA FABIOLA LINARES PINEDA**, en calidad de apoyo del mismo.

2. Se le requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes al proferimiento de este auto, complemente su solicitud obrante a folio 141 del expediente, en el sentido de que indique de manera concreta y de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996, los términos y los fines para los cuales requiere que se disponga la autorización de apoyo para el señor **ADRIANO LINARES GALINDO**, a fin de estudiar el espectro facultativo si así lo amerita, de la persona postulada para ejercer tal labor.

Vencido el término otorgado ingresen estas diligencias de manera inmediata al Despacho para decidir sobre lo solicitado

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO